

DECRETO N° 0739 /09.-

NEUQUEN, 30 ABR 2009 .-

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/2009, el Decreto Provincial N° 494/2009 y la Declaración N° 953 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial de fecha 15 de Abril de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/2009, el Gobierno Nacional creó el Fondo Federal Solidario, el cual se financia con el treinta por ciento (30%) de los ingresos por derechos de exportación de soja y sus derivados;

Que el mencionado Fondo Federal Solidario es distribuido a las Provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley Nacional N° 23.548 que establece el Régimen de Coparticipación Federal y sus modificatorias;

Que el Decreto Nacional N° 206/2009 establece que los recursos correspondientes al Fondo Federal Solidario sólo podrán ser afectados al financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos rurales o urbanos con expresa prohibición de utilizarlos para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el citado Decreto Nacional estableció en su Artículo 4° que *"Las Provincias que expresen su adhesión a esta medida, y que, en consecuencia, resulten beneficiarias del fondo, deberán establecer un régimen de reparto automático que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad no podrá nunca significar un reparto inferior a treinta por ciento (30%) del total de los fondos que a la Provincia se destinen por su adhesión a esta norma."*

Que por Decreto Provincial N° 433/09, la Provincia adhirió en todos sus términos al Decreto Nacional N° 206/2009;

Que por Decreto Provincial N° 494/09, el Poder Ejecutivo Provincial estableció el régimen de distribución a la totalidad de los municipios de la provincia del treinta por ciento (30%) de los recursos que ingresen en concepto de Fondo Federal Solidario;

Que dicha distribución fue establecida entre la totalidad de los municipios de la Provincia a través de coeficientes calculados con los mismos criterios, parámetros, ponderaciones y metodología establecidos en el artículo 4° y Anexo I de la Ley N° 2148 de Coparticipación Provincial;

Que para el cálculo de esos coeficientes se utilizó la información de Población correspondiente al Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2001 y las Ejecuciones Presupuestarias Municipales 2007 presentadas y auditadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NEUQUÉN

Que sin embargo el Poder Legislativo ha solicitado al Poder Ejecutivo readecuar la metodología de distribución de los fondos extraordinarios provenientes del Fondo Federal Solidario establecida en el Decreto Provincial N° 494/09 en función de lo que se ha resuelto oportunamente por los diferentes Bloques de la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que el Poder Legislativo entiende que a los fines de atender a los municipios que no están adecuadamente comprendidos en la Ley 2148, se constituya un Fondo Compensador y que el mismo será financiado en partes iguales por aportes de la Provincia y del conjunto de Municipios incluidos en el Artículo 4º y Anexo II de la Ley 2148, hasta alcanzar un tope del uno coma seiscientos dos por ciento (1,602%) sobre los ingresos totales;

Que de esta manera, el total de recursos a percibir efectivamente por la Provincia en concepto de Fondo Federal Solidario se distribuirá en un uno coma seiscientos dos por ciento (1,602%) a los Municipios beneficiarios del Fondo Compensador, un veintinueve coma ciento noventa y nueve por ciento (29,199%) entre los Municipios incluidos en el Artículo 4º y Anexo II de la Ley 2148 y el sesenta y nueve coma ciento noventa y nueve por ciento (69,199%) restante al Tesoro Provincial;

Que de esta manera, el conjunto de Municipios de la Provincia será beneficiario del treinta coma ocho por ciento (30,8%) del total de los recursos que perciba la Provincia por el Fondo Federal Solidario;

Que a los fines de la distribución de este porcentaje entre los Municipios, se modifica la parte pertinente del Decreto Provincial N° 494/09, estableciéndose los nuevos coeficientes individuales para cada uno de éstos de acuerdo a lo fijado en la Declaración N° 953 de la Honorable Legislatura Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Artículo 3º del Decreto N° 494/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: ESTABLÉCESE que el veintinueve coma ciento noventa y nueve por ciento (29,199%) de los fondos a percibir en forma mensual por la Provincia, correspondientes al Fondo Federal Solidario, serán distribuidos entre los Municipios incluidos en el Anexo II de la Ley Provincial 2148 conforme los coeficientes establecidos en el mismo. A tal efecto los Municipios deberán adherir a la presente norma legal."

Artículo 2º: DERÓGASE el Artículo 5º del Decreto N° 494/09.



Artículo 3º: CRÉASE el Fondo Compensador Solidario, el cual estará integrado con el uno coma seiscientos dos por ciento (1,602%) de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/2009.

Artículo 4º: APRUÉBANSE los coeficientes fijados en el Anexo I del presente Decreto, los cuales serán aplicados a la distribución del Fondo Compensador Solidario creado en el Artículo precedente, entre los Municipios consignados en el Anexo mencionado.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que los fondos distribuidos correspondientes al Fondo Compensador Solidario creado en el Artículo 3º sólo podrán ser afectados al financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales con expresa prohibición de utilizarlos para el financiamiento de gastos corrientes.

Artículo 6: DETERMÍNASE que la distribución de los recursos percibidos por la Provincia a partir del 1 de Abril de 2009 en concepto de Fondo Federal Solidario será efectuada en forma automática por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., el cual transferirá los fondos a las cuentas bancarias habilitadas específicamente por cada Municipio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 4º de la presente norma legal.

Artículo 7º: INVÍTASE a los Municipios a adherir a la presente Norma Legal.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.-

Artículo 9º: Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

FDO) SAPAG
TOBARES
BERTOYA
RUIZ
JONSON
VINCENT
PEREZ

ANEXO I

FONDO COMPENSADOR

Municipios	Coficiente de Reparto (%)
BARRANCAS	11,60
COPAHUE - CAVIAHUE	6,90
LAS COLORADAS	9,20
LOS MICHES	9,70
RINCON DE LOS SAUCES	25,50
TAQUIMILAN	8,20
VILLA PEHUENIA	10,90
VISTA ALEGRE	18,00
TOTAL MUNICIPIOS	100,00

[Faint handwritten signature and illegible text]